

## RESOLUCIÓN No. 01180

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993; el Decreto 1076 de 2015; los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008; los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018; las Resoluciones 2208 de 2016 y la 1466 de 2018, modificada por la Resolución 02185 de 2019; y la Ley 1437 de 201, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2019ER297034 del 19 de diciembre de 2019, el señor JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL, en calidad de Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de trescientos ochenta y dos (382) individuos arbóreos y un (01) seto, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato No. IDU 1564 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS, CICLORUTAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", **Grupo 3, Tramo 6**, en la Calle 73 entre 7 y 15, Calle 79B entre 5 y 7 y otras, Localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 02968 del 20 de agosto de 2020, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6 representada legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de unos individuos arbóreos y Setos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1564 de 2017, "FACTIBILIDAD ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS, CICLOTURAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", Grupo 3 – Tramo 6, en la Calle 73 entre 7 y 15, Calle 79 B entre 5 y 7 y otras, de la localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, el referido Auto fue notificado electrónicamente, el 21 de septiembre de 2020, al Doctor MARIO ANDRÉS GÓMEZ MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.200.059 y tarjeta profesional No. 251.889 del C.S. de la

## RESOLUCIÓN No. 01180

Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, cobrando ejecutoria el 22 de septiembre de 2020.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 02968 del 20 de agosto de 2020, se encuentra debidamente publicado con fecha 23 de noviembre de 2020, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), previa visita realizada el 18 de diciembre de 2020, en la Calle 82ª Calle 49 Carrera 9 y Carrera 9ª, Localidad de Chapinero, en la Ciudad de Bogotá D.C., emitió los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 04517 y 04516 del 13 de mayo de 2021, en virtud del cual se establece:

“(…)

#### V.RESUMEN CONCEPTO TECNICO No. SSFFS – 04517 del 13 de mayo de 2021

**Tala de:** 2-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 1-Eucalyptus ficifolia, 1-Fraxinus chinensis, 2-Myrsine guianensis, 1-NN, 1-Paraserianthes lophanta, 1-Pinus radiata, 7-Prunus serotina, 2-Sambucus nigra, 5-Schinus molle.

**Traslado de:** 2-Acacia calamifolia, 1-Brunfelsia pauciflora, 1-Calliandra carbonaria, 1-Clusia multiflora, 1-Delostoma integrifolia, 1-Escallonia floribunda, 9-Eugenia myrtifolia, 3-Ficus benamina, 1-Ficus soatensis, 4-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 14- Lafoensia acuminata, 1-Ligustrum lucidum, 11-Liquidambar styraciflua, 3-Magnolia grandiflora, 1-Myrcianthes rhopaloides, 10-Pittosporum undulatum, 8-Prunus serotina, 22-Quercus humboldtii, 1-Sambucus nigra, 1-Schefflera actinophylla, 21-Schinus molle, 3-Tecoma stans, 1-Washingtonia filifera.

**Conservar:** 2-Acacia baileyana, 1-Acacia calamifolia, 1-Acacia decurrens, 3-Araucaria excelsa, 3-Archontophoenix cunninghamiano, 1-Axiniaea macrophylla, 1- Bocconia frutescens, 2-Brunfelsia pauciflora, 2-Calliandra carbonaria, 1-Calliandra spp., 3-Cecropia telenitida, 2-Ceroxylon quindiuense, 1-Clusia multiflora, 2-Croton bogotanus, 2-Cytharexylum subflavescens, 1-Delostoma integrifolia, 2-Duranta mutisii, 1-Escallonia floribunda, 1-Eucalyptus ficifolia, 8-Eugenia myrtifolia, 1-Euphorbia pulcherrima, 9-Ficus benamina, 1-Ficus elastica, 8-Ficus soatensis, 26-Fraxinus chinensis, 3-Fucsia arborea, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 2-Juglans neotropica, 9- Lafoensia acuminata, 2-Ledenbergia segueroioides, 3-Ligustrum lucidum, 48-Liquidambar styraciflua, 5-Magnolia grandiflora, 1-Persea americana, 1-Phoenix roebelinii, 1-Pinus patula, 27-Pittosporum undulatum, 3-Prunus persica, 10-Prunus serotina, 1-Pyracantha coccinea, 8-Quercus humboldtii, 10-Retrophyllum rospigliosii, 4- Sambucus nigra, 7-Schinus molle, 4-Tecoma stans

## RESOLUCIÓN No. 01180

### VI OBSERVACIONES

CT 1 DE 2. EXPEDIENTE SDA-03-2020-1567. SE REALIZÓ VISITA EN ATENCIÓN AL RADICADO 2019ER297034 DE 19/12/2019 MEDIANTE ACTA DE VISITA SCCM20201109-037, VERIFICANDO EN SU TOTALIDAD EL INVENTARIO APORTADO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE OBRA DE ¿FACTIBILIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS, CICLORUTAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.¿ TRAMO 3 GRUPO 6, ENTRE LAS CALLES 82 A 49 ENTRE 9A Y 9. EN EL RADICADO INICIAL SE ENTREGON 401 ÁRBOLES Y UN SETO. SE EXCLUYEN DE LA AUTORIZACIÓN 19 ÁRBOLES MARCADOS CON No. 10, 65, 126, 139, 168, 180, 195, 196, 337, 349, 375, 376 Y 449 DEBIDO A QUE NO SE ENCONTRARON EN CAMPO, ADICIONALMENTE PARA LOS ÁRBOLES 77, 84, 86, 92, 157 Y 158 SE EVIDENCIÓ EN CAMPO EL TOCÓN DEJADO POR SU TALA. EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DE 382 ÁRBOLES EN ESPACIO PÚBLICO. PARA EL SETO MARCADO CON EL NÚMERO DE INVENTARIO 455, SE EMITIRÁ LA AUTORIZACIÓN MEDIANTE EL CT 2 DE 2 CON PROCESO FOREST No. 5064000. SE APORTA DISEÑO PAISAJÍSTICO, APROBADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO - SEGAE DE LA SDA Y EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ MEDIANTE ACTA WR 1020 DE 18/11/2019 QUE APROBÓ LA SIEMBRA DE 145 ÁRBOLES. EL TITULAR DEL PERMISO DEBERÁ HACER EL MANEJO CORRESPONDIENTE A LA FAUNA ASOCIADA A ESTE ARBOLADO AJUSTÁNDOSE A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. SE APORTA PAGO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN CON RECIBO No. 4574017.

### VII OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, Si requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación.

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto pomarroso	0.923
Pino candelabro	0.541
<b>Total</b>	<b>1.464</b>

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá

## RESOLUCIÓN No. 01180

garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **39.95** IVP(s) IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	40	17.494104690647205	\$ 14,487,148
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	0
<b>TOTAL</b>			<b>39.95</b>	<b>17.4941</b>	<b>\$ 14,487,148</b>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de **\$ 320,480** (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma **\$ 552,353** (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

"(...)

## RESOLUCIÓN No. 01180

V.RESUMEN CONCEPTO TECNICO No. SSFFS – 04516 del 13 de mayo de 2021

**Conservar:** 1-Thuja orientalis

### VI OBSERVACIONES

CT 2 DE 2. EXPEDIENTE SDA-03-2020-1567. SE REALIZÓ VISITA EN ATENCIÓN AL RADICADO 2019ER297034 DE 19/12/2019 MEDIANTE ACTA DE VISITA SCCM20201109-037, VERIFICANDO EN SU TOTALIDAD EL INVENTARIO APORTADO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE OBRA DE ¿FACTIBILIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS, CICLORUTAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C¿ TRAMO 3 GRUPO 6, ENTRE LAS CALLES 82 A 49 ENTRE 9A Y 9. EN EL RADICADO INICIAL SE ENTREGON 401 ÁRBOLES Y UN SETO. SE EXCLUYEN DE LA AUTORIZACIÓN 19 ÁRBOLES MARCADOS CON No. 10, 65, 126, 139, 168, 180, 195, 196, 337, 349, 375, 376 Y 449 DEBIDO A QUE NO SE ENCONTRARON EN CAMPO, ADICIONALMENTE PARA LOS ÁRBOLES 77, 84, 86, 92, 157 Y 158 SE EVIDENCIÓ EN CAMPO EL TOCÓN DEJADO POR SU TALA. EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO INCLUYE ÚNICAMENTE EL INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A UN (1) SETO MARCADO CON EL No.455, CON 14 METROS LINEALES DE LONGITUD Y 0.7 METROS DE ALTURA ENTREGADO EN EL INVENTARIO INICIAL. LA AUTORIZACIÓN DE MANEJO SILVICULTURAL PARA LOS 382 RESTANTES SE HIZO BAJO EL CONCEPTO TÉCNICO EMITIDO CON EL PROCESO FOREST No. 44671371. SE APORTA DISEÑO PAISAJÍSTICO, APROBADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO - SEGAE DE LA SDA Y EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ MEDIANTE ACTA WR 1020 DE 18/11/2019, LA CUAL APROBÓ LA SIEMBRA DE 145 ÁRBOLES. EL TITULAR DEL PERMISO DEBERÁ HACER EL MANEJO CORRESPONDIENTE A LA FAUNA ASOCIADA A ESTE ARBOLADO AJUSTÁNDOSE A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SE RELACIONA EN EL CONCEPTO TÉCNICO 1 DE 1, GENERADO MEDIANTE EL PROCESO DE FOREST No. 4671371. SE APORTA PAGO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN CON RECIBO No. 4574017.

### VII OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
<b>Total</b>	

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá



## RESOLUCIÓN No. 01180

garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **0** IVP(s) IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	\$ 0
<b>TOTAL</b>			0	0	\$ 0

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

## COMPETENCIA

## RESOLUCIÓN No. 01180

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que, el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Decreto ley 2811 de 1974, Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código**

## RESOLUCIÓN No. 01180

*Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior*". Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece:

***"Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.***

*El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen en el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.*

*A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.*

**Parágrafo 1º.** *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital*



## RESOLUCIÓN No. 01180

de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.

**Parágrafo 2º.** Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU

**Parágrafo 3º.** Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente.”

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

*“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

*La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.*

*Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.*

## RESOLUCIÓN No. 01180

*De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

*“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

*“(…) e. Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU. En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Entendiéndose para estos efectos que le corresponde al IDU en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutará el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU.*

*Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto del proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.*

*El Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico de Bogotá; hasta la entrega oficial al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis del material vegetal, una vez terminada la etapa constructiva del proyecto..*

## RESOLUCIÓN No. 01180

**g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema”.

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

## RESOLUCIÓN No. 01180

**“ARTÍCULO CUARTO.** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018”, estableció en su artículo segundo lo siguiente:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.** - Modificar el Artículo Décimo de la Resolución 1466 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Delegar en el Subdirector de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la función de expedir los actos administrativos a través de los cuales se establezca la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura.”.

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

Que, mediante la Resolución No. 00869 del 15 de abril de 2021, “Por la cual se hace un encargo de funciones”, la Secretaría Distrital de Ambiente resolvió “Encargar a CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR, identificada con cedula de ciudadanía No 51.956.823, Profesional Universitario Código 219 Grado 14, como Subdirector Técnico Código 068 Grado 04 de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestres de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a partir del 15 de abril de 2021 y hasta por tres (3) meses”.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que: “Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados

## RESOLUCIÓN No. 01180

*en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2., establece: “**Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”

Que, por otra parte, la citada normativa, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización.** Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.

**Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto.** Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: “*el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.*”



## RESOLUCIÓN No. 01180

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala “**Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.

Que, ahora bien respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 383 de 2018, y en la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

## RESOLUCIÓN No. 01180

a su tenor literal previó: **Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 04517 y 04516 del 13 de mayo de 2021, liquidaron a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, y la medida de compensación, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que, se observa en el expediente SDA-03-2020-1567, obra copia de los recibos de pago No. 4574017 del 13 de septiembre de 2019, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, consignó la suma por valor de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$424.824), por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”, bajo el código E-08-815.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS - 04517 del 13 de mayo de 2021, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$320.480), encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad; se puede colegir que existe un saldo a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por valor de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$104.344), el cual podrá hacer exigible realizando el trámite ante la Subdirección financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, por competencia.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS – 04517 del 13 de mayo de 2021, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL

## RESOLUCIÓN No. 01180

TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$552.353), bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".

Que, igualmente, los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 04517 del 13 de mayo de 2021, indicó que el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo, mediante **PLANTACIÓN** de cuarenta (40) individuos arbóreos que corresponden a 17.494104690647205 SMMLV, equivalentes a CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO M/CTE (\$14.487.148).

Así mismo, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta **WR 1020** del 18 de noviembre de 2019; dentro del término de vigencia del presente acto administrativo.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS – 04517 del 13 de mayo de 2021, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **1.464** m3, que corresponde a la siguiente especies: Eucalipto pomarroso 0.923, Pino candelabro 0.541.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 04517 y 04516 del 13 de mayo de 2021, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de los trescientos ochenta y dos (382) individuos arbóreos y un (01) seto, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato No. IDU 1564 de 2017, "*FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS, CICLORUTAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.*", **Grupo 3, Tramo 6**, en la Calle 73 entre 7 y 15, Calle 79B entre 5 y 7 y otras, Localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de veinticuatro (24) individuos arbóreos de la siguiente especie: 2-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 1-Eucalyptus ficifolia, 1-Fraxinus chinensis, 2-

## RESOLUCIÓN No. 01180

Myrsine guianensis, 1-NN, 1-Paraserianthes lophanta, 1-Pinus radiata, 7-Prunus serotina, 2-Sambucus nigra, 5-Schinus molle, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 04517 del 13 de mayo de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, y hacen parte del inventario forestal del contrato No. IDU 1564 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS, CICLORUTAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", **Grupo 3, Tramo 6**, en la Calle 73 entre 7 y 15, Calle 79B entre 5 y 7 y otras, Localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TRASLADO** de ciento veintidós (122) individuos arbóreos de la siguiente especie: 2-Acacia calamifolia, 1-Brunfelsia pauciflora, 1-Calliandra carbonaria, 1-Clusia multiflora, 1-Delostoma integrifolia, 1-Escallonia floribunda, 9-Eugenia myrtifolia, 3-Ficus benjamina, 1-Ficus soatensis, 4-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 14- Lafoensia acuminata, 1-Ligustrum lucidum, 11-Liquidambar styraciflua, 3-Magnolia grandiflora, 1-Myrcianthes rhopaloides, 10-Pittosporum undulatum, 8-Prunus serotina, 22-Quercus humboldtii, 1-Sambucus nigra, 1-Schefflera actinophylla, 21-Schinus molle, 3-Tecoma stans, 1-Washingtonia filifera, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 04517 del 13 de mayo de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, y hacen parte del inventario forestal del contrato No. IDU 1564 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS, CICLORUTAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", **Grupo 3, Tramo 6**, en la Calle 73 entre 7 y 15, Calle 79B entre 5 y 7 y otras, Localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá **CONSERVAR** doscientos treinta y seis (236) individuos arbóreos de la siguiente especie: 2-Acacia baileyana, 1-Acacia calamifolia, 1-Acacia decurrens, 3-Araucaria excelsa, 3-Archontophoenix cunninghamiano, 1-Axinia macrophylla, 1- Bocconia frutescens, 2-Brunfelsia pauciflora, 2-Calliandra carbonaria, 1-Calliandra spp., 3-Cecropia telenitida, 2-Ceroxylon quindiuense, 1-Clusia multiflora, 2-Croton bogotanus, 2-Cyatharexylum subflavescens, 1-Delostoma integrifolia, 2-Duranta mutisii, 1-Escallonia floribunda, 1-Eucalyptus ficifolia, 8-Eugenia myrtifolia, 1-Euphorbia pulcherrima, 9-Ficus benjamina, 1-Ficus elastica, 8-Ficus soatensis, 26-Fraxinus chinensis, 3-Fucsia arborea, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 2-Juglans neotropica, 9- Lafoensia acuminata, 2-Ledenbergia segueroioides, 3-Ligustrum lucidum, 48-Liquidambar styraciflua, 5-Magnolia grandiflora, 1-Persea americana, 1-Phoenix roebelinii, 1-Pinus patula, 27-Pittosporum undulatum, 3-Prunus persica, 10-Prunus serotina, 1-Pyracantha coccinea, 8-Quercus humboldtii, 10-Retrophyllum rospigliosii, 4- Sambucus nigra, 7-Schinus molle, 4-Tecoma stans, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 04517 del 13 de mayo de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, y hacen parte del inventario forestal del contrato No. IDU 1564 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS,

**RESOLUCIÓN No. 01180**

*CICLORUTAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*, **Grupo 3, Tramo 6**, en la Calle 73 entre 7 y 15, Calle 79B entre 5 y 7 y otras, Localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO.** El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá **CONSERVAR** un (01) Seto de la siguiente especie 1-Thuja orientalis, que fue considerada técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 04516 del 13 de mayo de 2021, el Seto se encuentra ubicado en espacio público, y hace parte del inventario forestal del contrato No. IDU 1564 de 2017, *"FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACERAS, CICLORUTAS Y CONEXIONES PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, **Grupo 3, Tramo 6**, en la Calle 73 entre 7 y 15, Calle 79B entre 5 y 7 y otras, Localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

**Concepto Técnico No. SSFFS – 04517 del 13 de mayo de 2021**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	URAPÁN, FRESNO	2.76	28	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
2	SANGREGAD O	0.62	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
3	SANGREGAD O	1.14	13	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
4	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.98	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
5	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.23	10	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
6	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.85	8	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
7	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.91	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
8	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.93	20	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
9	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.99	21	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
11	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	1.11	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
12	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.15	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
13	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.12	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EVIDENCIA BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE APTA PARA ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Traslado
14	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.18	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
15	URAPÁN, FRESNO	2.22	15	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
16	MAGNOLIO	0.8	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
17	MAGNOLIO	0.27	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
21	URAPÁN, FRESNO	2.01	15	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
22	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.83	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
23	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.74	8	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, SU BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO Y EL TIPO DE ESPECIE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO.	Traslado
24	CEREZO	3.19	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
25	PALMA WASHINGTONIANA	1.92	24	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE LA PALMA, SU BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO Y EL TIPO DE ESPECIE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL, CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
26	URAPÁN, FRESNO	2.44	27	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
27	URAPÁN, FRESNO	2.19	27	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
28	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.09	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
29	PIÑO ROMERON	0.04	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
30	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
31	CEREZO	1.62	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, MUESTRA PORTE ALTO, UN SISTEMA RADICULAR EXPUESTO Y DIFICULTAD PARA CONFORMAR UN BLOQUE POR PROXIMIDAD DE ZONAS DURAS, SE IMPOSIBILITAN LAS MANIOBRAS DE IZAJE POR INTERFERENCIA CON LA RED DE MEDIA TENSIÓN, FACTORES QUE INVIABILIZAN LA REALIZACIÓN DE UN BLOQUE EFECTIVO QUE	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							FACILITE LA OPERATIVIDAD EN SU TRASLADO. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	
35	LAVANDA	0.02	1.6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, SU BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO Y EL TIPO DE ESPECIE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO.	Traslado
36	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.55	15	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
37	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.45	15	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
38	LAVANDA	0	1	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
39	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.42	16	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
40	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.64	14	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	
41	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.5	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
42	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.06	11	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
43	MAGNOLIO	0.22	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE APTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
44	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.08	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS FACTORES QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
45	MAGNOLIO	0.11	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
46	URAPÁN, FRESNO	3.1	24	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL. SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS FACTORES QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	
48	EUCALIPTO POMARROSO	1.39	24	0.923	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL , ES UN ÁRBOL DE PORTE ALTO QUE CORRESPONDE A UNA ESPECIE NO APTA PARA LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO.	Tala
49	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.05	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE APTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
50	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.08	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, SU BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO Y EL TIPO DE ESPECIE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO.	Traslado
51	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.06	2.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
52	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.06	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
53	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.36	7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	
54	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.29	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
55	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.07	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
56	YARUMO	0.34	10	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
57	YARUMO	0.41	10	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
58	YARUMO	0.35	10	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
59	URAPÁN, FRESNO	1.62	24	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
60	URAPAN, FRESNO	2.46	24	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
61	FALSO PIMIENTO	1.62	11	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
62	MAGNOLIO	1.11	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
63	CAUCHO SABANERO	0.31	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
64	MAGNOLIO	0.68	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
66	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.08	2.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	
67	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.05	2.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
68	URAPÁN, FRESNO	1.59	21	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
69	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.12	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
70	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.08	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE APTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
71	URAPÁN, FRESNO	1.41	20	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
72	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.21	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ESPECIE APTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	
73	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0	1.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE APTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
74	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.04	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
75	FALSO PIMIENTO	0.62	7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
76	ACACIA JAPONESA	0.07	1.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, ES UN ÁRBOL QUE CORRESPONDE A UNA ESPECIE NO APTA PARA ARBOLADO URBANO Y NI PARA LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO.	Tala
78	ARAUCARIA	0.37	7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE LA ARAUCARIA, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
79	JAZMIN DEL CABO,	0.5	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y	Traslado



**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE MODERADAMENTE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	
80	ARRAYAN NEGRO	0.05	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE MODERADAMENTE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
82	FUCSIA ARBUSTIVA	0.06	2.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE Y VALIOSA SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
83	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.05	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, ES UN ÁRBOL QUE CORRESPONDE A UNA ESPECIE NO APTA PARA ARBOLADO URBANO Y NI PARA LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO. SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN UN ESPACIO INSUFICIENTE PARA SU DESARROLLO	Tala
85	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.19	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE APTA Y RESISTENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
87	JAZMIN DE LA CHINA	0.96	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	
88	EUGENIA	1.16	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
89	FALSO PIMIENTO	1.09	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
90	URAPÁN, FRESNO	0.85	13	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
91	URAPÁN, FRESNO	0.9	15	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
93	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.08	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
94	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.11	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
95	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.1	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
96	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.2	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
97	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.19	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
102	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.44	10	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
103	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.47	10	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
104	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.48	10	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
105	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.46	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
106	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.44	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
107	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.39	7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
108	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.32	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
109	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.35	7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
110	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.07	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
111	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.06	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
112	GUAYACAN DE MANIZALES	0.75	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE MODERADAMENTE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
113	GUAYACAN DE MANIZALES	1.17	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE MODERADAMENTE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
117	GUAYACAN DE MANIZALES	0.62	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE MODERADAMENTE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
118	URAPÁN, FRESNO	2.03	18	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE Y CUENTA CON ESPACIO SUFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
119	URAPAN, FRESNO	1.75	16	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
120	FALSO PIMIENTO	1.02	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, SU BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO Y EL TIPO DE ESPECIE APTO, VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO.	Traslado
121	GUAYACAN DE MANIZALES	1.02	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
122	GUAYACAN DE MANIZALES	0.96	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
123	GUAYACAN DE MANIZALES	0.6	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
124	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.26	8	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
125	EUGENIA	0.24	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
127	EUGENIA	0.32	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, SU BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO Y EL TIPO DE ESPECIE APTO, VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO.	Traslado
128	GUAYACAN DE MANIZALES	1.15	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE MODERADAMENTE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
129	GUAYACAN DE MANIZALES	0.08	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE MODERADAMENTE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
130	CEREZO	1.2	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
131	SAUCO	1.64	7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	
132	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.3	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
133	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.92	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
134	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.36	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
137	CARBONERO	0.05	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
138	FUCSIA ARBUSTIVA	0.14	2.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL. SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
140	ROBLE	0.17	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE MODERADAMENTE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
141	ACACIA DE JARDIN	0.61	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL , EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
142	ACACIA DE JARDIN	0.36	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL , EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
143	EUGENIA	0.47	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
144	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.42	10	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, SU BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO Y EL TIPO DE ESPECIE APTO, VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO.	Traslado
145	GUAYACAN DE MANIZALES	0.47	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE MODERADAMENTE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
146	GUAYACAN DE MANIZALES	0.39	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE MODERADAMENTE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	
147	GUAYACAN DE MANIZALES	0.57	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE MODERADAMENTE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
148	GUAYACAN DE MANIZALES	0.5	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE MODERADAMENTE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
149	SCHEFFLERA PATEGALLIN A HOJIGRANDE	0.49	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA FAVORECEN SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE APTA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL	Traslado
150	GUAYACAN DE MANIZALES	0.98	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE MODERADAMENTE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
151	GUAYACAN DE MANIZALES	1.02	15	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE MODERADAMENTE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
152	GUAYACAN DE MANIZALES	0.91	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE MODERADAMENTE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
153	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.05	14	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
154	PALMA PAYANESA	0	0.7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
155	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.4	7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE APTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
159	CAUCHO BENJAMIN	0.89	8	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
160	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.37	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	
161	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.71	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
162	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.8	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
163	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.61	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
164	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
165	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.05	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
166	URAPÁN, FRESNO	0.68	6	0	Malo	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO SU MAL ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO, SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE SECO Y MUERTO EN PIE	Tala
167	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.84	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	
169	CHICALA, CHIRLOBIRLO , FLOR AMARILLO	0.13	2.2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
170	EUGENIA	0.04	1.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
171	CHICALA, CHIRLOBIRLO , FLOR AMARILLO	0.4	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
172	MILFLORES	0.04	1.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
173	MILFLORES	0.03	1.3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
174	CHICALA, CHIRLOBIRLO , FLOR AMARILLO	0	1	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
175	CURAPIN, CAMPANILLA	0	0.7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
176	EUGENIA	0.04	1.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
177	CURAPIN, CAMPANILLA	0	1.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE APTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
178	URAPÁN, FRESNO	3.23	21	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
179	URAPÁN, FRESNO	1.88	20	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
181	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.62	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
183	ARAUCARIA	0.31	7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE LA ARAUCARIA, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
184	EUGENIA	0.75	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
185	EUGENIA	0.71	8	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
186	EUGENIA	0.41	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
187	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.92	10	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
190	JAZMIN DE LA CHINA	1.03	8	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL. SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	
191	ACACIA MORADA	0.58	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
192	ACACIA MORADA	0.73	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
193	CEREZO	1.18	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
194	CEREZO	0.94	8	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, ES UN ÁRBOL DE PORTE ALTO QUE EVIDENCIA UN ESPACIO INSUFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE UN BLOQUE EFECTIVO QUE FACILITE LA OPERATIVIDAD EN SU BLOQUEO Y TRASLADO. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO.	Tala
197	CEREZO	0.12	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
198	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.91	18	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
199	PINO ROMERON	0.95	17	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
204	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.34	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
205	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.2	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
206	MAGNOLIO	0.98	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
207	MAGNOLIO	0.28	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE EVIDENCIA	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ACTUALMENTE, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	
208	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.45	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
209	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.58	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
210	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.6	4.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
211	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.37	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
212	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.51	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
213	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.54	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	
214	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.5	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
215	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.71	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
216	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.52	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
217	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.59	6.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
218	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.44	7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
219	PINO ROMERON	1.21	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	
220	CAUCHO BENJAMIN	0.79	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
221	PINO ROMERON	0.48	8	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
222	CEREZO	0.86	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
223	PINO ROMERON	0.19	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
224	PINO ROMERON	0.31	3.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
225	PINO ROMERON	0.47	3.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
226	ACACIA DE JARDIN	1.37	9	0	Malo	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
227	PINO ROMERON	1.12	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
228	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.23	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
229	PINO PATULA	1	14	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
230	PINO ROMERON	0.69	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
231	PINO ROMERON	1.37	14	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	
232	CAUCHO BENJAMIN	0.65	10	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
233	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.7	10	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
234	FALSO PIMIENTO	1.71	10	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
235	CEREZO	0.23	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
236	SAUCO	0.36	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL, ES UNA ESPECIE APTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO PROPUESTO	Traslado
237	TROMPETO	0.69	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							EMPLAZAMIENTO . NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	
238	TUNO ROSO	1.21	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL , LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO . NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
239	AGUACATE	0.27	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL , LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO . NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
240	SOMBRILLA JAPONESA	0.85	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL , LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO . NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
241	CEREZO	0.71	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
242	SAUCO	1.1	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL , LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO . NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
243	SAUCO	0.96	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL , LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO . NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
244	HOLLY ESPINOSO	0	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL , LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO . NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
245	SAUCO	1.07	1.5	0	Malo	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, EVIDENCIA MAL ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO PRODUCTO DEL SECAMIENTO DE TODA SU ESTRUCTURA. SE ENCUENTRA MUERTO EN PIE	Tala
246	SAUCO	1.11	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, EVIDENCIA REGULAR ESTADO FÍSICO Y EXPOSICIÓN DE SU SISTEMA RADICULAR (montículo), FACTORES QUE IMPOSIBILITAN LA CONFORMACIÓN DE UN BLOQUE EFICIENTE DADA LA CERCANÍA CON LA ZONA DURA PARA LA REALIZACIÓN DE SU TRASLADO DEL SITIO, LO QUE OPERATIVAMENTE NO ES VIABLE.	Tala
247	SAUCO	0.47	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL , LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO . NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
248	DURAZNO COMUN	0.77	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL , LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO . NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	
249	PALMA ROEBELENI	0.27	2.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DE LA PALMA, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
250	CEREZO	0.48	7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, EVIDENCIA REGULAR ESTADO FÍSICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO DE SIEMBRA CON ESPACIO INSUFICIENTE PARA SU APROPIADO DESARROLLO, FACTORES QUE IMPOSIBILITAN LA FORMACIÓN DE UN BLOQUE EFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE SU TRASLADO DEL SITIO, LO QUE OPERATIVAMENTE ES INVIABLE.	Tala
251	CEREZO	0.67	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, EVIDENCIA REGULAR ESTADO FÍSICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO DE SIEMBRA CON ESPACIO INSUFICIENTE PARA SU APROPIADO DESARROLLO, FACTORES QUE IMPOSIBILITAN LA FORMACIÓN DE UN BLOQUE EFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE SU TRASLADO DEL SITIO, LO QUE OPERATIVAMENTE ES INVIABLE.	Tala
252	URAPÁN, FRESNO	0.43	7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL ACEPTABLE ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL, ES UNA ESPECIE APTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
253	CEREZO	0.76	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, EVIDENCIA REGULAR ESTADO FÍSICO E INADECUADO	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							DISTANCIAMIENTO DE SIEMBRA CON ESPACIO INSUFICIENTE PARA SU APROPIADO DESARROLLO, FACTORES QUE IMPOSIBILITAN LA FORMACIÓN DE UN BLOQUE EFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE SU TRASLADO DEL SITIO, LO QUE OPERATIVAMENTE ES INVIABLE.	
254	CEREZO	0.5	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, EVIDENCIA REGULAR ESTADO FÍSICO E INADECUADO DISTANCIAMIENTO DE SIEMBRA CON ESPACIO INSUFICIENTE PARA SU APROPIADO DESARROLLO, FACTORES QUE IMPOSIBILITAN LA FORMACIÓN DE UN BLOQUE EFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE SU TRASLADO DEL SITIO, LO QUE OPERATIVAMENTE ES INVIABLE.	Tala
255	CEREZO	0.6	7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVORECEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
256	CAUCHO BENJAMIN	0.12	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
257	JAZMIN DE LA CHINA	1.04	8	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL, ES UNA ESPECIE APTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO PROPUESTO	Traslado
258	CAUCHO BENJAMIN	0.62	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL, ES UNA ESPECIE APTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO PROPUESTO	
259	CAUCHO BENJAMIN	0.23	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL, ES UNA ESPECIE APTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO PROPUESTO	Traslado
260	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.68	11	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
261	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.64	11	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
262	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.85	11	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
263	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.43	11	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
264	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.85	11	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
265	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.64	11	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
266	CAUCHO SABANERO	1.66	13	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL, ES UNA ESPECIE APTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO PROPUESTO	Traslado
267	CUCHARO	0.35	6	0	Malo	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO SU MAL ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO AVANZADO, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO Y OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL RESULTA INVIABLE DE REALIZAR	Tala
268	CUCHARO	0.66	5	0	Malo	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO SU MAL ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO AVANZADO, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO Y OTRO TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL RESULTA INVIABLE DE REALIZAR	Tala
269	NN	0.31	4	0	Malo	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO SU MAL ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO, SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE SECO Y MUERTO EN PIE	Tala
270	CEREZO	0.58	6	0	Regular	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	
278	CAUCHO SABANERO	1.44	18	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
279	CAUCHO SABANERO	1.53	20	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
280	GAQUE	0.39	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
281	CEREZO	0.83	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
282	GAQUE	0.86	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE PARA ESTA LABOR. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO PROPUESTO	Traslado
283	CEREZO	1.06	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, EVIDENCIA REGULAR ESTADO FÍSICO E INADECUADO	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							DISTANCIAMIENTO DE SIEMBRA CON ESPACIO INSUFICIENTE PARA SU APROPIADO DESARROLLO, FACTORES QUE IMPOSIBILITAN LA FORMACIÓN DE UN BLOQUE EFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE SU TRASLADO DEL SITIO, LO QUE OPERATIVAMENTE ES INVIABLE.	
284	CEREZO	1.17	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
285	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.35	27	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DE LA PALMA, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS, SU VALOR ECOLÓGICO, AMBIENTAL Y CULTURAL SON FACTORES QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO	Conservar
286	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.11	25	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DE LA PALMA, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS, SU VALOR ECOLÓGICO, AMBIENTAL Y CULTURAL SON FACTORES QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO	Conservar
287	CAUCHO SABANERO	1.44	15	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
288	CEREZO	0.82	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACVTUAL DE EMPLAZAMIENTO	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
289	CAUCHO BENJAMIN	0.75	8	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL , LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO . NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
290	CAUCHO SABANERO	1.44	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL , LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO . NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
291	URAPÁN, FRESNO	0.66	13	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE PARA ESTA LABOR. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO PROPUESTO	Traslado
292	CAYENO	0.08	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE PARA ESTA LABOR. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO PROPUESTO	Traslado
293	CAYENO	0.07	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
294	AYER, HOY Y MAÑANA	0.12	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
295	CEREZO	0.93	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVORECEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACVTUAL DE EMPLAZAMIENTO	Conservar
296	CAUCHO SABANERO	1.2	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
297	PALMA PAYANESA	0.66	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DE LA PALMA, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS, SU VALOR ECOLÓGICO, AMBIENTAL Y CULTURAL SON FACTORES QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO	Conservar
298	PALMA PAYANESA	0.78	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DE LA PALMA, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS, SU VALOR ECOLÓGICO, AMBIENTAL Y CULTURAL SON FACTORES QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO	Conservar
299	EUGENIA	0.24	3.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE PARA ESTA LABOR. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO PROPUESTO	Traslado



**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
300	URAPAN, FRESNO	2.37	15	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL , LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACVTUAL DE EMPLAZAMIENTO	Conservar
301	DURAZNO COMUN	1.54	15	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL , LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACVTUAL DE EMPLAZAMIENTO	Conservar
302	CAUCHO BENJAMIN	1.26	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
303	EUGENIA	0.28	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
304	EUGENIA	0.31	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
305	CAUCHO BENJAMIN	0.64	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	
306	CAUCHO BENJAMIN	0.32	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL , LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACVTUAL DE EMPLAZAMIENTO	Conservar
307	CAUCHO BENJAMIN	0.71	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
308	ACACIA NEGRA, GRIS	1.55	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL , LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACVTUAL DE EMPLAZAMIENTO	Conservar
309	ACACIA NEGRA, GRIS	1.2	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL , ES UN ÁRBOL QUE CORRESPONDE A UNA ESPECIE NO APTA PARA ARBOLADO URBANO Y NI PARA LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO.	Tala
310	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.58	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
311	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.85	7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL , LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFCEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACVTUAL DE EMPLAZAMIENTO	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
312	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.69	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
313	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.9	10	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, LAS ACEPTABLES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE FAVOREFECEN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACVTUAL DE EMPLAZAMIENTO	Conservar
314	FALSO PIMIENTO	0.63	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE PARA ESTA LABOR. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO PROPUESTO	Traslado
315	CEREZO	0.03	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFRENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
316	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE PARA ESTA LABOR. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO PROPUESTO	Traslado
317	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.61	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	
318	ARAUCARIA	0.9	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DE LA ARAUCARIA, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
319	FALSO PIMIENTO	0.15	7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
320	FALSO PIMIENTO	1.07	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, MUESTRA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, UNA INCLINACIÓN MUY MARCADA Y TORCIDO, IGUALMENTE ES INVIABLE CONFORMAR UN BLOQUE POR PROXIMIDAD DE ZONAS DURAS, ASÍ COMO EFECTUAR LAS MANIOBRAS DE IZAJE POR INTERFERENCIA CON LA RED DE MEDIA TENSIÓN, FACTORES QUE DIFICULTAN EL PROCESO OPERATIVO DE SU BLOQUEO Y TRASLADO. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO PROPUESTO	Tala
321	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.06	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
322	FUCSIA ARBUSTIVA	0.08	1.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
323	FALSO PIMIENTO	0.83	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
324	FALSO PIMIENTO	0.82	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
325	FALSO PIMIENTO	0.81	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
326	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
327	FALSO PIMIENTO	0.76	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
328	CARBONERO ROJO	0.27	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
329	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.95	14	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
330	CARBONERO ROJO	0.43	4	0	Malo	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS PERO ES VALIDA SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
331	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.82	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE PARA ESTA LABOR. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO PROPUESTO	Traslado
332	FALSO PIMIENTO	0.6	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, EL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA CON UNA INCLINACIÓN MUY MARCADA Y TORCIDO SON FACTORES QUE DIFICULTAN EL PROCESO OPERATIVO EN LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO. CAUSA INTERFERENCIA	Tala
333	CEREZO	0.12	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
334	FALSO PIMIENTO	0.71	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	
335	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	1.19	7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
336	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.1	7.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
338	ESPINO, GARBANCILLO	0.05	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
339	ESPINO, GARBANCILLO	0.33	2.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
340	CORONO	0.58	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
341	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.18	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
342	FALSO PIMIENTO	0.7	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
343	FALSO PIMIENTO	1.3	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
344	FALSO PIMIENTO	1.05	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
345	FALSO PIMIENTO	0.68	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, EL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA CON UNA INCLINACIÓN MUY MARCADA Y TORCIDO SON FACTORES QUE DIFICULTAN EL PROCESO OPERATIVO EN LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO. CAUSA INTERFERENCIA	Tala
346	FALSO PIMIENTO	1.11	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
347	FALSO PIMIENTO	0.67	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, MUESTRA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO, INCLINACIÓN Y FUSTE TORCIDO, IGUALMENTE ES INVIABLE CONFORMAR UN BLOQUE POR PROXIMIDAD DE ZONAS DURAS, ASÍ COMO EFECTUAR LAS MANIOBRAS DE IZAJE POR INTERFERENCIA CON LA RED DE MEDIA TENSIÓN, FACTORES	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							QUE DIFICULTAN EL PROCESO OPERATIVO DE SU BLOQUEO Y TRASLADO. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO PROPUESTO	
348	GUAYACAN DE MANIZALES	1.69	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
350	URAPÁN, FRESNO	0.93	12	0	Malo	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS PERO SE AMERITA SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
351	FALSO PIMIENTO	0.78	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
352	FALSO PIMIENTO	0.86	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL, EL DEFICIENTE ESTADO FÍSICO QUE PRESENTA CON UNA INCLINACIÓN MUY MARCADA Y TORCIDO SON FACTORES QUE DIFICULTAN EL PROCESO OPERATIVO EN LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO. CAUSA INTERFERENCIA	Tala
353	FALSO PIMIENTO	0.66	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
355	FALSO PIMIENTO	1.75	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	
356	ROBLE	0.09	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL Y A SU VALOR ECOLÓGICO Y AMBIENTAL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
357	ROBLE	0.06	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL Y A SU VALOR ECOLÓGICO Y AMBIENTAL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
359	ROBLE	0.07	2.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL Y A SU VALOR ECOLÓGICO Y AMBIENTAL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
360	ROBLE	0.09	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL Y A SU VALOR ECOLÓGICO Y AMBIENTAL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
361	ROBLE	0.07	2.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL Y A SU VALOR ECOLÓGICO Y AMBIENTAL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
362	ROBLE	0.05	1.7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL Y A SU VALOR ECOLÓGICO Y AMBIENTAL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	
363	ROBLE	0.06	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL Y A SU VALOR ECOLÓGICO Y AMBIENTAL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
364	FALSO PIMIENTO	0.53	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFRENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
365	ROBLE	0.05	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFRENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
366	ROBLE	0.03	1.8	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFRENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
367	ROBLE	0.03	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFRENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
368	ROBLE	0.04	1.7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	
369	FALSO PIMIENTO	1.53	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
370	ROBLE	0.06	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
371	ROBLE	0.04	1.6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
372	FALSO PIMIENTO	0.78	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
373	ROBLE	0.02	1.6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
374	ROBLE	0.02	1.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	
377	ROBLE	0.11	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
378	FALSO PIMIENTO	0.83	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
379	FALSO PIMIENTO	1.5	8	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
380	ROBLE	0.06	1.7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
381	ROBLE	0.03	1.7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
382	ROBLE	0.13	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	
383	ROBLE	0.05	1.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
384	FALSO PIMIENTO	0.53	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
385	FALSO PIMIENTO	0.31	2.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
386	URAPÁN, FRESNO	1.62	2.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
387	ROBLE	0.05	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
388	FALSO PIMIENTO	0.75	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA	Traslado



**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	
389	FALSO PIMIENTO	0.3	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
390	EUGENIA	0.46	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
391	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.32	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
392	EUGENIA	0.27	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL	Traslado
393	URAPÁN, FRESNO	1.65	24	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS PERO SE AMERITA SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO	Conservar
394	URAPÁN, FRESNO	0.55	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FÍSICAS Y	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							FITOSANITARIAS PERO SE AMERITA SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO	
395	ROBLE	0.06	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
396	URAPÁN, FRESNO	3.3	28	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DISEÑO PROPUESTO	Traslado
397	ROBLE	0.08	2.2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
398	ROBLE	0.07	2.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
399	ROBLE	0.05	1.8	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
400	CARBONERO ROJO	0.19	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	
401	EUGENIA	0.74	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
403	EUCALIPTO POMARROSO	0.43	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
404	ROBLE	0.05	2	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
406	ROBLE	0.04	1.7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
415	CEREZO	1.3	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE EVIDENCIA EL ÁRBOL Y LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO EN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BLOQUE, SUMADO AL PORTE Y A LA ESPECIE A LA CUAL CORRESPONDE, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE SU CONSERVACIÓN, SE SUGIERE AJUSTAR EL DISEÑO GEOMÉTRICO PARA INCORPORAR EL ÁRBOL EN EL MISMO	Conservar
416	JAZMIN DEL CABO,	1.22	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE EVIDENCIA EL ÁRBOL Y SU IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR SU BLOQUEO	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						Y TRASLADO EN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BLOQUE, SUMADO AL PORTE Y A LA ESPECIE A LA CUAL CORRESPONDE, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE SU CONSERVACIÓN, SE SUGIERE AJUSTAR EL DISEÑO GEOMÉTRICO PARA INCORPORAR EL ÁRBOL EN EL MISMO	
417	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.34	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE EVIDENCIA EL ÁRBOL Y SU IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO EN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BLOQUE, SUMADO AL PORTE Y A LA ESPECIE A LA CUAL CORRESPONDE, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE SU CONSERVACIÓN, SE SUGIERE AJUSTAR EL DISEÑO GEOMÉTRICO PARA INCORPORAR EL ÁRBOL EN EL MISMO	Conservar
418	CAUCHO BENJAMIN	0.76	6	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL ÁRBOL SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE A LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL. INTERFIERE CON EL DISEÑO PROPUESTO	Traslado
419	CAUCHO SABANERO	2.95	12	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
420	EUGENIA	1.05	9	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
426	URAPÁN, FRESNO	1.26	8	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	
427	GUAYACAN DE MANIZALES	0.39	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
428	GUAYACAN DE MANIZALES	0.38	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
429	GUAYACAN DE MANIZALES	0.42	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
430	GUAYACAN DE MANIZALES	0.46	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
431	GUAYACAN DE MANIZALES	0.41	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
432	GUAYACAN DE MANIZALES	0.3	4	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
433	CEREZO	1.14	8	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
434	GUAYACAN DE MANIZALES	0.78	10	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
435	CEREZO	0.22	3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
436	PINO CANDELABRO	1.19	15	0.541	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA TALA DEL ÁRBOL POR LA INVIABILIDAD DE LA REALIZACIÓN DE SU BLOQUEO Y TRASLADO DADO EL TIPO DE ESPECIE A LA QUE CORRESPONDE (NO APTA PARA ARBOLADO URBANO) Y LA ALTURA CONSIDERABLE QUE MUESTRA	Tala
437	URAPÁN, FRESNO	2.96	25	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DADAS LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE EVIDENCIA EL ÁRBOL Y LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO EN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BLOQUE, SUMADO AL PORTE, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE SU CONSERVACIÓN, SE SUGIERE AJUSTAR EL DISEÑO GEOMÉTRICO PARA INCORPORAR EL ÁRBOL EN EL MISMO	Conservar
438	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.07	2.3	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL, ADICIONALMENTE ES UNA ESPECIE RESISTENTE PARA ESTA LABOR.	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							CAUSA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO PROPUESTO	
439	ROBLE	0.04	1.7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
440	ROBLE	0.04	1.7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ÁRBOL, EL BUEN ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO QUE EVIDENCIA ACTUALMENTE VIABILIZAN LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL. CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA IDU EN EL SITIO	Traslado
445	JAZMIN DE LA CHINA	1.17	10	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
446	URAPÁN, FRESNO	2.44	16	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
447	URAPÁN, FRESNO	0.92	17	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
448	CAUCHO SABANERO	0.47	5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
450	URAPÁN, FRESNO	2.44	10	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
451	EUGENIA	1.57	7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DEL ÁRBOL, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	Conservar
452	URAPÁN, FRESNO	1.8	11	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar
453	ACACIA NEGRA, GRIS	1.07	6	0	Malo	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ÁRBOL DEBIDO SU MAL ESTADO FÍSICO Y FITOSANITARIO, SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE SECO Y MUERTO EN PIE	Tala
454	DURAZNO COMUN	0.45	4.5	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	DEBIDO A LAS REGULARES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE PRESENTA ACTUALMENTE EL ÁRBOL, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO. NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL DEL IDU	Conservar

**Concepto Técnico No. SSFFS – 04516 del 13 de mayo de 2021**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
455	PINO LIBRO	0	0.7	0	Bueno	CL 82 A CL 49 KR 9 Y KR 9 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE LA CONSERVACIÓN DE 14 METROS LINEALES DE SETO CON ALTURA DE 0,7 METROS, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS QUE AMERITAN SU PERMANENCIA EN EL SITIO ACTUAL DE EMPLAZAMIENTO. NO CAUSA INTERFERENCIA	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01180**

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							CON EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL IDU EN EL SITIO	

**ARTÍCULO QUINTO.** El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento, a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 04517 y 04516 del 13 de mayo de 2021, en su acápite de (VI. Observaciones), ya que estos documentos hacen parte integral de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **1.464** m3, que corresponde a la siguiente especies: Eucalipto pomaroso 0.923, Pino candelabro 0.541.

**ARTICULO SÉPTIMO.** El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, podrá realizar el trámite correspondiente ante la Subdirección financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, para solicitar la devolución del saldo a favor de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$104.344), por concepto de Evaluación.

**ARTICULO OCTAVO.** Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, pagar por concepto de seguimiento, de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS - 04517 del 13 de mayo de 2021, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$552.353), bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.", dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el

## RESOLUCIÓN No. 01180

recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2020-1567, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTICULO NOVENO.** Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 04517 y 04516 del 13 de mayo de 2021, mediante **PLANTACIÓN** de cuarenta (40) individuos arbóreos que corresponden a 17.494104690647205 SMMLV, equivalentes a CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO M/CTE (\$14.487.148).

**PARÁGRAFO.** El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta **WR 1020** del 18 de noviembre de 2019; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

## RESOLUCIÓN No. 01180

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO.** – La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en

## RESOLUCIÓN No. 01180

concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** No obstante, lo anterior, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Doctor MARIO ANDRES GOMEZ MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.200.059 y tarjeta profesional No. 251.889 del C.S. de la Judicatura, o quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** No obstante, lo anterior, el Doctor MARIO ANDRÉS GÓMEZ MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.200.059 y tarjeta profesional No. 251.889 del C.S. de la Judicatura, o quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Una vez en firme, enviar copia de la presente resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

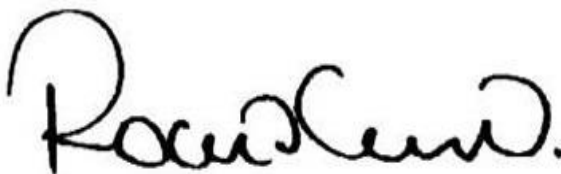
**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** La presente resolución presta mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**RESOLUCIÓN No. 01180**

**Dada en Bogotá a los 13 días del mes de mayo de 2021**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR  
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)**

**Elaboró:**

William Olmedo Palacios Delgado C.C: 94288873 T.P: 249261 CPS: CONTRATO 20210976 DE FECHA EJECUCION: 13/05/2021

**Revisó:**

LAURA CATALINA MORALES AREVALO C.C: 1032446615 T.P: 274480 CPS: CONTRATO 20210165 DE FECHA EJECUCION: 13/05/2021

**Aprobó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 13/05/2021

**Aprobó y firmó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 13/05/2021

EXPEDIENTE: SDA-03-2020-1567.